Núm. 24 *Del viernes 24 de octubre de 1823.* *Pág 1.*

DIARIO
CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Rafael Arcangel

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 22 de agosto.

El decreto espedido en Andujar por el duque de Angulema, sigue llamando con bastante justicia la atencion pública. Desde él, como hemos insinuado, ya comienza una nueva época; la administracion de las provincias ocupadas toma un giro absolutamente distinto del que tuvo hasta aqui, y se desconocen en un todo los principios bajo los cuales se comenzó la invasion.

Hasta el presente todo cuanto se hizo en las provincias ocupadas, fue consiguiente á lo anunciado por el príncipe generalísimo de las tropas enemigas en su proclama, fecha en Alcovendas el 23 de mayo. Este documento, que no nos acordamos haber visto en ninguno de nuestros periódicos, merece en el dia ser muy conocido, tanto porque en él están recopiladas las intenciones aparentes que tenia el gobierno frances acerca de nuestros asuntos, cuando su egército ocupó la capital de las Españas, como porque de su conparacion con los principios que sirven de base al decreto de Andujar resulta mas y mas la diferencia que hemos dicho haber en los fundamentos de uno y otro. Con este motivo presentamos á nuestros lectores la siguiente traducion de la referida proclama, tal como se halla inserta en el Monitor de 31 de mayo.

PROCLAMA.=*S. A. R. el duque de Angulema, general en gefe del egército frances, á los españoles:*

»Españoles:

»Antes que el egército frances atravesase los Pirineos, declaré à vuestra generosa nacion que la Francia no estaba en guerra con ella. Le anuncié, que nosotros veniamos como *amigos y como ausiliares*, á ayudarla á levantar otra vez sus altares, á libertar á su rey, y à restablecer en su seno la justicia, el órden y la paz. Prometí respeto à las propiedades, seguridad á las personas, y proteccion á los honbres pacíficos. La España ha dado crédito á mis promesas. Las provincias que he recorrido han recibido á los soldados franceses como hermanos, y la opinion pública os habrà hecho saber si ellos han justificado esta acogida, y si yo he conplido mi palabra.”

»Españoles, si vuestro rey estuviese aun en la capital, la noble mision que el rey mi tio me ha confiado, y que vosotros conocereis ya DEL TODO estaria muy cercana á acabarse; despues de haber dado la libertad al monarca yo no tendria que hacer, sino llamar su paternal cuidado sobre los males que han sufrido sus pueblos, sobre la necesidad que tienen de reposo para lo presente, y de seguridad para lo futuro.”

»Pero la ausencia de S. M. me inpone otros deberes.”

»El mando del egército me pertenece; *pero cualquiera que sean los lazos que me unan con vuestro rey y que estrechan á la Francia con la España, las provincias libertadas por nuestros soldados aliados no pueden ni deben ser gobernadas por estrangeros.”*

»Desde la frontera hasta las puertas de Madrid se ha encargado provisionalmente su gobierno á honrados españoles, cuya decision y fidelidad son bien conocidas del rey, y que en circunstancias dificiles han adquirido nuevos derechos á su reconocimiento y á la estimacion de la nacion.”

»*Ha llegado el momento de establecer de una manera solemne y estable la regencia, que se debe encargar de la administracion de las provincias, de la organizacion de un egército regular, y de concertar conmigo los medios de consumar nuestra grande enpresa, la libertad de vuestro rey.”*

»El establecimiento de esta autoridad ofrece dificultades reales, que la franqueza y la buena fé no permiten disimular; pero que es necesario vencer.”

»La eleccion de S. M. no puede conocerse, y sin prolongar dolorosamente los males que pesan sobre el rey y sobre la nacion es absolutamente inposible que las provincias concurran á este nonbramiento.”

»En esta *dificil coyuntura, para la cual la* historia no ofrece un egenplo que pueda seguirse, he pensado que el medio mas conveniente, *el mas nacional* y el mas agradable al rey seria convocar el

antiguo consejo supremo de Castilla y el consejo supremo de Indias, cuyas grandes y diversas atribuciones abrazan el reino y sus posesiones de Ultramar, y confiar á estos grandes cuerpos, independientes por su elevacion y por la posicion politica de los que le conponen, el cuidado de nonbrar ellos mismos los mienbros de la regencia."

„He convocado estos consejos y ellos os harán conocer su eleccion."

„Las personas que reunan sus votos ejercerán el poder nacesario hasta el deseado dia en que vuestro rey feliz y libre pueda ocuparse en consolidar su trono, y en asegurar á su vez la felicidad que debe à sus súbditos."

„Españoles, fiaos de la palabra de un Borbon. El monarca benéfico que me ha enviado entre vosotros procurará llevar á cabo igualmente la libertad de un rey de su sangre, y las justas esperanzas de una nacion grande y generosa, aliada y amiga de la Francia."

„Gran cuartel general de *Alcovendas* à 23 de mayo de 1823."=Luis Antonio.=Por S. A. R. el principe generalísimo.=El consejero de estado, comisario civil de S. M. cristianísima.= *De Martignac.*

Sin detenernos en hacer reflecsiones sobre muchas de las cláusulas de este documento (1), solo llamarémos la atencion de nuestros lectores sobre los párrafos y espresiones que hemos puesto de cursiva. Por ellos se vé que el egérciro frances entró en España con el aire de su *amigo y ausiliar*; que á consecuencia de este principio el duque de Angulema confiesa que las provincias ocupadas *no pueden ni deben ser gobernadas por estrangeros*: se nonbrará por lo mismo una regencia, á quien estarà confiada *la administracion del pais y la organizacion de un ejército regular*, y que para que esta regencia tenga una autoridad enteramente *nacional*, seria nonbrada por los consejos supremos de Castilla é Indias.

Es cierto que desde el primer paso se tropezó con la dificultad de que los consejos no se crey-ron autorizados por las leyes para nonbrar la regencia, por haber sido en todos tienpos este nonbramiento atribucion esclusiva de las córtes generales del reino; pero se afectó desconocer este inconveniente que va iaba en un todo el fondo y naturaleza del asunto, y habiendo los consejos *indicado* los sugetos que *podrian* conponer la regencia del reino, el duque de Angulema no tuvo reparo en *reconocerlos* como gobierno legítimo y único de las Españas: de modo que aunque con un vicio sustancial en su origen, la referida regencia se creyó legítima, y el ejército frances, teniéndola por tal, se constituyó en *amigo y ausiliar*, estableciéndose las relaciones entre el supuesto gobierno y el duque de Angulema, conforme en un todo á lo anunciado en la proclama de Alcobendas.

La regencia de Madrid comenzó entonces à egercer en un todo la autoridad soberana: derogó todas las leyes, órdenes y decretos espedidos por el rey ó por las córtes durante el régimen constitucional, hizo nonbramientos de enbajadores, jueces, oficiales superiores de egército y armada, y lo que es aun mas notable estableció leyes nuevas enteramente desconocidas en el antiguo régimen, que afectaba querer restablecer. El egército frances sin ser inconsecuente no podia oponerse abiertamente à ninguno de estos actos, porque las tropas ausiliares de una nacion jamas se pueden mezclar en su régimen y gobierno interior. Asi fue que en medio de los infinitos absurdos cometidos por la llamada regencia, absurdos que en último resultado à nadie dañaban tanto como á las tropas francesas, se veia sin admiracion ninguna que estas permaneciesen friamente inpasibles en medio de la agitacion causada por las barbaridades de cuatro inbéciles ó fanáticos, á quien habian reconocido como el supremo poder de una nacion estraña.

Pero he aqui que de repente se publica el decreto de Andujar, que varía en un todo la escena. Es verdad que por este decreto el duque de Angulema no desconoce espresamente á la regencia de Madrid; pero no se puede negar que por él se arroga facultades inconpatibles con la soberania de otra regencia. Porque, ¿que es un gobierno cuyas autoridades subalternas no pueden prender á nadie sin conocimiento de un gefe estrangero? ¿que poder ejerce cuando sus agentes están sujetos á una vigilancia estraña, qué puede pedirles cuenta de sus procedimientos? ¿que respeto se puede grangear cuando hay quien ponga en libertad á los que él ha mandado arrestar, y quien dispense de las penas que él ha inpuesto?

Y no se diga que la providencia de Andujar se ha tomado *meramente* para contener los escesos, y sin ánimo de contrariar la autoridad de la regencia de Madrid; pues ademas de que los términos en que está concebido este decreto (que es el primero que ha espedido el duque de Angulema, circunstancia tanbien muy notable) descubre bien á las claras los nuevos proyectos del generalísimo frances: si el objeto de este no hubiera sido otro que contener los escesos, ¿no habria mandado á la misma regencia publicar el decreto? Se hubiera resistido aquella á un enpeño tan poderoso como el del duque de Angulema? Y no se hubiera logrado entonces conciliar una medida que se cree necesaria para la pacificacion de la España, y para *la seguridad de las tropas francesas*, con la autoridad é independencia del gobierno de Madrid? Claro está que sí, y que ademas la regencia habria ganado mucho en opinion si hubiera emanado de ella un decreto que, prescindiendo

---

(1) *Entre ellas merecen particular atencion aquellas en que se promete solemnemente proteccion á las propiedades y seguridad á las personas. La Europa entera sabe ya á estas horas como han sido protegidas las propiedades y las personas, y sabe cuan cara ha costado á los crédulos la fe que prestaron á las* palabras de un Borbon.

de la segunda intencion que se ha llevado al dictarlo, no se puede negar que está fundado en principios que tienen cierto colorido de humanidad y tolerancia.

¿Pero cual habrá sido la causa que ha movido al generalísimo de las tropas enemigas á dar un paso de tanta consecuencia? Esta cuestion podrá ser objeto de otro artículo. Sin enbargo si es cierto como se asegura que el decreto de Andujar se dió de resultas de haber llegado un correo estraordinario de Paris, tendremos motivos para creer que los vislumbres de humanidad que en él se notan no son efecto de la generosidad del gobierno frances, sino de alguna otra causa oculta que se ha interpuesto en el negocio de la guerra de España, y que cada dia va mostrándose mas á las claras.

Idem 27.

El gobierno realista servil, sus ministros y subalternos no entienden una palabra de achaque de legislacion *antigua* sobre la inprenta; el titulo del periódico ultra servil el *Restaurador*, es *peregrino*. El duque de Montemar es honbre tan mentecato que en oyendo hablar á un eclesiástico cree que habla el mismo Dios: el juez de inprentas don José Marin puesto por la regencia de Angulema es un grosero jacobino, y el *decantado gobierno* antiguo no infunde ninguna confianza. ¿Quien creerán nuestros lectores que se esplica asi? ¿Será por ventura algun enemigo del despotismo? pues no señor, es uno de sus mas ardientes partidarios, es el caballero *La tonteria*: en una palabra, es nada menos que el editor del famoso periódico titulado el *Procurador general del rey*; pero para que los profanos, esto es, la canalla del pueblo, no se informe de estas vagatelas se manifiestan confidencialmente á quien cree el autor de la nota que las deberá remediar tarde ó tenprano. Nosotros no haremos comentarios sobre este gracioso descubrimiento que debemos à la casualidad, y dejamos al cuidado del que lea el siguiente papelejo, que ha llegado á nuestras manos el hacer las reflecsiones que escita, pues se debilitaria todo el nerbio del testo si se adornase con la multitud de notas que pudieran aconpañarle. He aqui las terminantes palabras de nuestro honbre:

»El deseo de conservar ácia el rey nuestro señor »la opinion y el amor de los españoles; y el convencimiento de que los recuerdos de nuestro augusto »soberano han sido los que en la guerra con Bona»parte dieron la paz á la España y libertad á la Eu»ropa, han sido los motivos que movieron al editor »del *Procurador general del rey* á continuar sus ta»reas despues de la entrada del ejército frances.

»Continuó en efecto la publicacion del papel has»ta últimos de junio en que se restableció la prévia »censura. Este requisito bien desenpeñado no debiera »arredrarle, y en efecto se sujetó á él.

»Pero era llegado el caso de fijar periodos y de »abrir suscripcion. Esto no podia hacerse sin manda»to del gobierno, porque es una de las facultades re»servadas á la real persona en una de las antiguas »leyes. Acudió el editor del Procurandor al gobierno »inpetrando la correspondiente autorizacion; mas sin »duda ni el gobierno, sus ministros, ni sus subalternos »entendian una palabra de estos asuntos; y así es »que »la regencia decretó que se prefiriese al editor del »Procurador en la brevedad de la censura."

»A este tienpo apareció otro papel con el titulo »peregrino de *Restaurador*, con libertad absoluta, »concedida por el gobierno en contravencion de las »leyes, cuya observancia la tenia jurada la regencia, »segun el acta de su instalacion.

»El editor del Procurador no creyéndose de peor »condicion que los editores del restaurador, volvió »á acudir al gobierno, demostrando que de nada ser»via la prévia censura, ó la preferencia decretada, »habiendo periódicos con libertad absoluta. Despues »de hablar al señor duque del Infantado, en quien »halló buena voluntad, y á los señores obispo de Os»ma, y al señor Calderon, que se declararon protec»tores del Restaurador, y con deseos de que no tu»viese ningun rival, y al señor duque de Montemar, »que acreditó lo que sienpre se dijo de él, á saber: »que en oyendo hablar à un eclesiástico cree que habla »el mismo Dios" apareció el siguiente decreto: »Pen»diente de resolucion de S. A. S." esto es, lo mismo »que no decir nada ó burlarse.

»Con todo eso, el editor del Procurador que si »tuvo decision para presentarse al frente de los re»volucionarios, ahora no se debia mostrar débil, pro»siguió sujetándose á la censura, pero pronto vió en »el juez de inprentas don José Marin, una conducta »grosera, y el desafecto mas declarado al rey. Los seis »y ocho dias llegaron á transcurrir antes de despa»charle algunos números, haciéndole ir y venir, subir »y bajar escaleras al editor del Procurador. A este »tiempo por invitacion del señor ministro don José »Asnarez presentó una tercera solicitud, y como ya »fuesen pasados cinco dias de la detencion del nú»mero 24, en la censura, presentó cuarta instan»cia, mas á los siete dias apareció la censura del »número 24, llamando á los derechos del rey nuestro »señor, *justas prerogativas*, defendiendo á los libera»les, y con especialidad á Ballesteros y Zayas, y pi»diendo pruebas acerca de si el fuego del convento »del Espiritu Santo se debe atribuir ó no á los cons»titucionales, con otros mil desatinos propios de un »fracmason, aconsejados por el *hermano* don Ramon »Lopez Pelegrin, íntimo é inseparable amigo de don »José Marin, á quienes no les gusta que se hable de»terminadamente de tales sociedades.

»El editor del Procurador, contestó á esta censu»ra, y sin perjuicio de sus resultados presentó otro »número 24, que tanbien hace dias que está dete»nido: mientras que se divulgan estas intrigas y mal»dades, como triunfos de los masones, para desalen»tar al público, privar al rey de su justa opinion y »del amor á los pueblos, y tal vez llevar adelante »otros planes, porque se dice que si asi se porta con »el Procurador, que no pide gracias ni enpleos, el »decantado gobierno antiguo, que no debiera olvidar

»los peligros que corrió y las diez y ocho causas que »se le formaron ¿cual será la conducta del tal gobier»no para con aquellos que no tienen mas de un mé»rito liso y llano?"

Esta nota viene manuscrita dentro del número 24 del Procurapor, que con otras curiosidades de que irémos informando á los curiosos lectores en nuestros números sucesivos, han caido en manos jacobinas, sin duda porque Dios ha querido castigar de este suave modo los pecados de los *benditos serviles españoles.*

Palma 23 de octubre.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 24.*

Parada, oficial de ronda y sargento de hospital M. A., órnabeque artillería, cárcel y socorredor Pavía. —Socies.

El Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis ha trasladado á los curas de todas las parroquias que conprende la alocucion que dirigió á los Baleares al encargarse del mando político de la provincia el Sr. conde de Almodovar. Ha llegado á nuestras manos la carta que les dirige y no dilatamos un momento el darla al público para que aplauda cual es debido los sentimientos de que S. S. I. está penetrado en vez de él, y descanse mas y mas en la vigilancia de unas autoridades superiores que proceden de consuno en la conservacion de su tranquilidad. El señor comandante general y gefe político ha dirigido otra proclama á los militares de este distrito inculcándoles los mismos sentimientos, é indicándoles el camino que deben seguir en cualquiera evento inopinado.

Muy señor mio: Aconpaño á V. un ejenplar de la proclama que dirige á los habitantes de estas islas el señor comandante general y gefe superior político de ellas. Su objeto está bien marcado, el de mantener la tranquilidad y el órden público en todo lance que ocurrir pueda; y sin enbargo de que la ilustracion y celo notorio de los rectores y vicarios de esta mi diócesis no deja lugar alguno á dudar que contribuirán por su parte al logro de tan inportante fin, me ha parecido conveniente recordarles el sagrado deber que nuestro ministerio nos inpone de conservar por todos los medios que le son propios la paz de las familias y particulares entre si, y la pública de los pueblos que depende de la conservacion del órden público. Con la mayor confianza espero tener el consuelo de que con el influjo benéfico de los rectores y clero secular y regular se realizarán cunplidamente las sanas y loables intenciones del señor comandante general, y que conservándose á toda costa la tranquilidad pública no tendremos que llorar desgracia alguna de las que ordinariamente produce en el desórden el fuego voraz de las pasiones que la religion cristiana reprueba y acalla.

Del recibo de esta y de haberla hecho saber á los vicarios y clero de esa comunidad me dará V. puntual aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 22 de octubre de 1823.—*Pedro obispo de Mallorca.*

Comandancia general del 12.º distrito militar.

MILITARES: sienpre conté con vuestro apoyo para la defensa de estas islas, de nuestras libertades y mantenimiento de la tranquilidad pública: vuestro valor, subordinacion y amor á la patria, me lo hacian asi esperar con sobrado fundamento. Los acontecimientos que se anuncian sucedidos en la Península y cuya estension y resultados no es fácil preveer, podian tal vez dar ánimo á los que aman la confusion y el desorden, para que valiendose de pretestos honrosos, que no son capaces de sentir, dejasen correr sus pasiones en daño del tranquilo ciudadano que obediente á la ley, funda en ella su seguridad y la de su familia.

MILITARES: fuerza será pues contener á aquellos, si olvidados de que ecsistis y de que unidos á mi jamas consentiremos se cometan tales crímenes, se arrojasen á realizarlos.

MILITARES no dudeis que mis disposiciones arregladas á la fuerza irresistible de las circunstancias llevarán sienpre por norte el honor, el amor á la patria, á mis conciudadanos y demas sentimientos que hasta ahora ban guiado mis operaciones. Seria ofenderos si no os creyese con iguales ideas, y por lo mismo cuento con vuestros esfuerzos si fuesen necesarios, y que prontos á mi voz con aquella confianza que da mas fuerza á la obediencia que el deber mismo, seguireis mis pasos, con lo cual no dudo contribuiremos en gran parte á la felicidad de estos Baleares, que os bendecirán por ello y será la mas dulce satisfaccion de que pueda gozar vuestro conpañero de armas y comandante general. — *El conde de Almodovar.*

Palma 23 de octubre de 1823.

AL PUBLICO.

Para cortar las dilaciones que ha sufrido la rifa de la mitad del predio Son Sigala á causa de la morosidad de algunos contribuyentes en satisfacer los cupos que tienen señalados, ha resuelto la diputacion provincial que no tendrán obcion al sorteo, que se verificará tan luego como sea asequible, los que no hubiesen satisfecho su contingente en todo el dia de mañana; y que los morosos sin ser parte en el juego, como se ha dicho sufrirán sin enbargo los apremios establecidos hasta haber depositado el inporte de las cédulas que se les debian repartir. Palma 23 de octubre de 1823.—Por acuerdo de S. E. Jayme Pujol secretario.

ERRATA.

En la página 4 columna 1.ª línea 19 del número anterior la palabra *tan* debe leerse *tal.*

INPRENTA DE FELIPE GUASP.